



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Jhoana León Pineda en representación de la menor Luisa Fernanda López León
Demandado	Ángel María López Sanjuanez
Radicación	50001 31 10 003 2013 00351 00
Asunto	<b>Decreta terminación del proceso por pago de la obligación</b>
Fecha de la providencia	Julio seis (6) de dos mil diecisiete (2017)

En atención al informe secretarial obrante a folios 74 al 75 del C-1, este despacho, DISPONE:

\*Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, ya que analizadas las presentes diligencias se observa que la parte demandada cumplió con el pago total de la obligación conforme a la liquidación del crédito.

\*De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia y en aras de garantizar los derechos que le asisten a **Luisa Fernanda López León** a recibir alimentos mensuales se dispone a ordenar el descuento del salario que percibe Ángel María López Sanjuanes, la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$222.589.00), **que corresponde al valor de la cuota mensual alimentaria establecida para el año en curso** y que debe ser aumentada anualmente conforme al incremento del salario mínimo mensual legal vigente anual y consignada los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a la pagaduría del Ejército Nacional. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio,

**RESUELVE:**

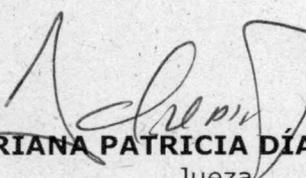
**PRIMERO:** Terminar el proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

**TERCERO:** Oficiar al Ejército Nacional para que descunte el valor de la cuota alimentaria de la nómina del demandado en los términos expuestos en la parte motiva.

**CUARTO:** Se ordena la entrega de títulos judiciales pendientes de pago al demandado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

